
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS TERCERAS PERJUDICADAS:
FELIPE EDUARDO AGUILAR VELASCO Y JESUS PACHECO FLORES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 481/2012, promovido por Rosalina Pacheco Arteaga, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de junio de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 351344)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

PABLO CARRO ZEMPOALTECA

Por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veinticinco de abril del dos mil doce, que obra en el toca señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil diez, por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 3 de julio de 2012.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 350970)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi. En el juicio de amparo 891/2012VI, promovido por Mario Alfredo Benitez Mandujano, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión y sujeción a proceso decretado el catorce de abril de dos mil doce, en la causa penal 13/2012, por los delitos de lesiones culposas y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lic. Reyna Liliana Fernández Lima

Rúbrica.

(R.- 351653)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

“Arnoldo Espinoza Vázquez”

En los autos del juicio de amparo número 192/2012, promovido por Darwin Alexis Torres Jiménez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de las diversas actuaciones emitidas en el juicio de amparo respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 351656)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 90/2012-IV promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Claudia González Cruz contra actos del Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la sentencia definitiva de fecha ocho de diciembre de dos mil once, pronunciada por el Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 464/2011, por medio de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en dicho expediente, a partir de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha cuatro de octubre de dos mil once; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su

disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
 Rúbrica.

(R.- 351362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

Hilda González Arias. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1405/2011, promovido por Moisés Flores Vidal, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Pichucalco, Chiapas, Chiapas, por auto de tres de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
 Rúbrica.

(R.- 351658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos.

Juicio de amparo 1188/2011 promovido por el ejido Santa Ana Tepetitlán, municipio de Zapopan, Jalisco y otros, contra actos del Juez Quinto Civil local, que consisten en la sentencia de veinte de octubre de dos mil once, dictada en el juicio civil ordinario 262/2011, del índice del juez responsable. Por acuerdo de 17 de mayo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 del 27 de julio de 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 28 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
 Rúbrica.

(R.- 351662)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
 EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 468/2011, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA REYME, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA REYME, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción en esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de junio del dos mil once.

México, D.F., a 3 de julio de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Miriam Silva Mata
Rúbrica.

(R.- 350857)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Puebla, Expediente 1730/2009, Juicio Ordinario Mercantil FERNANDO SALAZAR MARTINEZ contra HECTOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, autos de fecha quince de agosto del año dos mil once, veintidós de junio del año dos mil doce y veintiocho de junio del año dos mil doce ordena citar, comparezca el demandado a las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil doce a efectuar el pago de la cantidad por la que fue aprobada la liquidación de sentencia que asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o en su defecto señale bienes suficientes de su propiedad a garantizar adeudo, con el apercibimiento de no comparecer se le trasladara dicho derecho a la parte actora, para que en diligencia formal señale bienes a embargar, levantándose acta respectiva, debiendo ser citado el demandado por medio de un edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese un edicto en el Diario Oficial de la Federación.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de julio de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 350937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 31/2011-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A "PARTES AUTOMOTRICES KRISTY" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA.

En Juicio Amparo 31/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por María Laura Gómez Bernal, contra actos que reclama de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil diez, dictada dentro del toca 1037/2009, del índice de dicha Sala, por la cual, se confirma la diversa dictada por el Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el dieciocho de junio de dos mil nueve, en la que se ordenó la cancelación de los embargos realizados en los autos del juicio natural; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "PARTES AUTOMOTRICES KRISTY" Sociedad Anónima de Capital Variable y José Javier Álvarez Valenzuela; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a

partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 350132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, Amparo Directo Penal 85/2012, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada Gloria Soe Grimaldo Acosta y/o su representante legal, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el treinta de octubre de dos mil nueve, en el toca 739/2009, derivado del expediente 279/2008, instruido en contra de JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA, cometido en perjuicio de la menor GLORIA SOE GRIMALDO ACOSTA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 24 de abril de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 351671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado Pedro Antonio Valdovino Miranda, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 457/2011-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Daniel Muñoz Terrones y otro, por su propio derecho, contra actos del Juez Unico Menor Mixto de Romita, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo
Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 351680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
CARMELA GONZALEZ JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente penal 17/2012, se promovió juicio de amparo directo por Rubén Vázquez Díaz, en contra de la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil doce, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con sede en Simojovel de Allende, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 552/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 351685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Gabriela Jiménez Robles. En el juicio de amparo 935/2012-II, promovido por Jesús Manuel Castellanos Martínez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Gabriela Jiménez Robles, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución que contiene el auto de formal prisión de veintiuno de abril del presente año, presentado por el quejoso, dictado en la causa penal 73/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Centro y Director del Centro de Reinserción Social del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 19 y 20 fracción IV. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil doce. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lic. Reyna Liliana Fernández Lima

Rúbrica.

(R.- 351891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Grupo MIPSAs, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 56/2012, promovido por Edgar Conde Aguilar, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, señalando como tercera perjudicada a Grupo MIPSAs, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA OMISION DE TRAMITAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN EL JUICIO LABORAL 01-120/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA RESPONSABLE, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OMISIONES O DILACIONES SUBSECUENTES QUE SE GENEREN DURANTE EL TRAMITE”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Grupo MIPSAs, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de

circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 21 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar López Palafox
Rúbrica.

(R.- 351214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 201/2012 que promueve JOAQUIN GARZON QUIDERA, en contra de la sentencia de trece de octubre de dos mil nueve, dictada en el Toca 2930/2006, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de IMELDA FELIX SANCHEZ Y GLORIA LUZ PEREA PEREA, terceras perjudicadas, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2o., por este medio a efecto de emplazarlas para que comparezcan al juicio antes citado, del índice de este Tribunal Colegiado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibidas que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 3 de julio de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 351673)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
EXPEDIENTE 322/2006
SE EMPLAZA A JOSE NICOLAS LIGUORI BARRIOS.

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por FIANZAS MONTERREY S.A. en contra de LIGUORI BARRIOS JOSE NICOLAS. LA C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL. Dicto uno ACUERDOS que en su parte conducente dicen; cuatro de agosto y siete de diciembre del año dos mil diez. y veintiuno de enero Y diecinueve de mayo AMBOS del año dos mil once: haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.
La C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Margarita Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 352362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MS PROM COMPAÑIA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 2727/2011 y su acumulado 714/2012-I, promovido por ASAE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y otras, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los aludidos juicios y escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 350969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 300/2012-II promovido por JOSE ANTONIO GUILLEN OLIVA, apoderado legal de CASA DE BOLSA SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES OPERADORA DE BOLSA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA) contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 566/1996 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada MARIA DOLORES RIOS RUEDA; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrte

Rúbrica.

(R.- 351015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

“INTEGRADORA DE NEGOCIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DENOMINACION SOCIAL “CLASICO CHIAPAS DISCO BOUTIQUE”

En los autos del juicio de amparo número 536/2012, promovido por José Mateo Romero Acuña, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 351660)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintiuno de marzo de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por José Hipólito Aguilar Quiroga, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, la cual quedó registrada con el número 631/2012, en el que reclama la falta de formulación del proyecto de resolución en forma de laudo y su aprobación por la responsable; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Tecno Arrendamientos y Construcciones, sociedad anónima de capital variable y Héctor Manuel Galindo Muñoz, como terceros perjudicados a fin de que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con veinticinco minutos del once de julio de dos mil doce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 27 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rocío González Aviña

Rúbrica.

(R.- 351675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL.
TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.632/2012, PROMOVIDO POR OCTAVIO DE JESUS FONSECA GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN CONTRA DEL QUEJOSO, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, EN LA CAUSA PENAL 209/2010 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Juan Manuel Morales González

Rúbrica.

(R.- 351682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Mavet Gaxiola Rodríguez, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 147/2012, promovido por Marco Antonio Torres Payán, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal, señalando como tercera perjudicada a Mavet Gaxiola Rodríguez, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“EN EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL NUMERO 281/2011 DE SU INDICE, Y SU EJECUCION”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Marco Antonio Torres Payán, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 26 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 351689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 722/2012
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CINEPOLIS POLIFORUM, TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 722/2012, promovido por Consuelo Amelia Espinosa Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 351687)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

JAIME ESCOBAR AGUILAR
(TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo número 302/2010-IV-H, promovido por JAIME ESCOBAR AGUILAR, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, consistentes en la orden de bloqueo, congelamiento, embargo y ejecución de la cuenta bancaria número 60504826398, así como sus consecuencias, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1095/2008, y como la parte demandada en el juicio de origen lo es Jaime Escobar Aguilar, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la secretaría, copia simple de la demanda de garantías y ampliación de ésta, y se le hace saber, que se señalaron las diez horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 5 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 351896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
C.P. 02/2010-II
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

BESSIE GONZALEZ OLAN
MARK GONZALEZ OLAN
JUAN MORALES ORTIZ Y
LUIS ALVAREZ ARIAS.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 02/2010-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SOSA Y OTROS, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de FALSEDAD EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD, mediante proveído de veinte de junio de dos mil doce, se fijaron las ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de las ampliaciones de declaración de los testigos Bessie González Olán, Mark González Olán, Juan Morales Ortiz, Luis Alvarez Arias y César García de la Cruz; a fin que comparezcan a dicha diligencia con identificación oficial vigente ante el despacho de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Malecón Leandro Rovirosa Wade sin número, esquina Juan Jovito Pérez, de la colonia Gaviotas de esta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 2 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Ulises Oliveros Mendoza
Rúbrica.

(R.- 351894)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 92/2012-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 92/2012-IV, promovido por Jesús Manuel Méndez Santos, contra actos del Juez Tercero Civil de esta ciudad, reclamando, esencialmente, el procedimiento del juicio ejecutivo mercantil M362/93, donde se señaló a Raymundo Torres Amaro, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 21 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 352335)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 92/2012-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 92/2012-IV, promovido por Jesús Manuel Méndez Santos, contra actos del Juez Tercero Civil de esta ciudad, reclamando, esencialmente, el procedimiento del juicio ejecutivo mercantil M362/93, donde se señaló a Martín Quiroz Valdez, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 21 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 352338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA 589/2011-IV, PROMOVIDO POR BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS AUTOS QUE EN ESENCIA DICEN:

AUTO ADMISORIO.

[...] MEXICO DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto el escrito de cuenta signado por GERARDO GONZALEZ BENASSINI, apoderado legal de BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del octavo testimonio de la escritura ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco de veintidós de noviembre de dos mil siete, otorgado ante la fe del Notario Público Dieciséis del Distrito Federal, por el que promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de interpelar a RUIZ DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este juzgado con el índice 589/2011-IV; atento a su contenido.--- Con apoyo en lo previsto por los artículos 530, 534 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 53, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, SE ADMITEN las diligencias de jurisdicción voluntaria, para el único efecto de notificar a la citada interpelada; ahora bien, en virtud de que el domicilio de la interpelada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, LIBRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la interpelada RUIZ DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sito en: CALLE CESAR LOPEZ DE LARA, NUMERO 203 SUR, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, CODIGO POSTAL 89000, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; a efecto de que le notifique las diligencias de jurisdicción voluntaria y sus anexos, así como el presente proveído debidamente sellados y cotejados...".

AUTO DONDE SE ORDENA INTERPELAR POR MEDIO DE EDICTOS.

[...] MEXICO DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

“Agréguese el escrito de cuenta signado por el apoderado de la interpelante; atento a su contenido, se provee:--- Cómo lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese a la interpelada Ruiz del Valle, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien la represente las diligencias de jurisdicción voluntaria, por medio de edictos a costa de Bacardí y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en un periódico de circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, para los fines a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José María Lavalle Cambranis
Rúbrica.

(R.- 351110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL MARTINEZ REGUERA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 595/2012, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR “FORZATEC DE PUEBLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” A TRAVES DE GUILLERMO EDUARDO PEREDO GRAU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHA PERSONA JURIDICA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA, Y OTRA; SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO A MIGUEL MARTINEZ REGUERA; Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE DE SIETE EN SIETE DIAS, LOS CUALES SON: PRIMERA PUBLICACION TRECE DE JULIO, SEGUNDA PUBLICACION VEINTICUATRO DE JULIO y TERCERA PUBLICACION DOS DE AGOSTO, TODOS DE DOS MIL DOCE, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN CUALQUIERA DE LOS PERIODICOS SIGUIENTES; “REFORMA”, “EXCELSIOR”, “EL FINANCIERO” O “EL UNIVERSAL” POR SER DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A ELECCION DE LA PARTE QUEJOSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 351953)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

HERIBERTO GRIJALVA HERNANDEZ Y GILBERTO LANDA MARTINEZ, QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO "DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION", DEL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 1077/2011, promovido por OLIVIA MARTINEZ OCAÑA, contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de julio de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "(...) LAS ORDENES GIRADAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REGULARIZACION DEL EJIDO: DENOMINADO 'DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION' UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXCALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. TRABAJOS CON LOS QUE SE ME PRETENDE DESPOJAR, DEL PREDIO DE MI LEGITIMA PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE UNA HECTAREA TREINTA Y SIETE AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. (...)".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 9 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 351655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, diecinueve de julio de dos mil doce.

TERCERA PERJUDICADA PLAZA DEL ZAPATO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo 361/2012-V, promovido por PSAC, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado legal JOSE RAFAEL RAMOS PEDRUEZA LARRAÑAGA, contra actos del JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL; demanda: Actos Reclamados: la sentencia

interlocutoria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del concurso mercantil 16/2005-I, que resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy quejosa en contra de la diversa de veintitrés de mayo del año pasado que declaró fundado el incidente de nulidad por fraude procesal de la calificación y cuantificación realizada a favor de la hoy quejosa PSAC, SOCIEDAD CIVIL, en la sentencia de reconocimiento, prelación y graduación de crédito, en fraude de acreedores; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada PLAZA DEL ZAPATO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que comparezca a deducir su derecho en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como el auto admisorio de fecha catorce de mayo de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 19 de julio de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alfonso Alexander López Moreno

Rúbrica.

(R.- 352376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, trece de julio de dos mil doce.

TERCERA PERJUDICADA MONICA ZORRILLA RAMOS

En los autos del Juicio de Amparo 253/2012-V, promovido por MARTHA PATRICIA CARRILLO JIMENEZ, por su propio derecho, contra actos del JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION; demanda: Actos Reclamados: la orden de lanzamiento de la fracción de terreno denominado "ACUILATEPEC", ubicado en el poblado de San Miguel Xicalco, delegación Tlalpan, en esta Ciudad, decretada por el Juez responsable en el procedimiento de origen, seguido por la SUCESION A BIENES DE ALFONSO GUTIERREZ Y GONZALEZ y ESTELINA LOZANO DE RELLO VIUDA DE GUTIERREZ, en contra de MONICA ZORRILLA RAMOS, expediente 868/2009; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada MONICA ZORRILLA RAMOS, a fin de que comparezca a deducir su derecho en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como el auto admisorio de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la

República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 13 de julio de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alfonso Alexander López Moreno

Rúbrica.

(R.- 352548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JOSE ANTONIO CARRILLO RUELAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1066/2011-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1066/2011-II, promovido por LA SUCESION DE LUIS PLAZAS MARTINEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ORQUIDEA PLAZAS VELAZQUEZ: Nombre de la quejosa SUCESION DE LUIS PLAZAS MARTINEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ORQUIDEA PLAZAS VELAZQUEZ. Terceros perjudicados JOSE ANTONIO CARRILLO RUELAS Y OTROS: Autoridades responsables: Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Actuario adscrito a dicho Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. ACTO RECLAMADO:...todos los autos, decretos y resoluciones dictadas dentro del expediente 408/2009... AUTO ADMISORIO DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado...Se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... AUTO DE UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE:... se tiene también como tercero perjudicado... a José Antonio Carrillo Ruelas... AUTO DE DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.... se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas del diecisiete de agosto del dos mil doce... AUTO DE VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE:... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”

México, D.F., a 20 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 352620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

CELIA SANCHEZ SILES
EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE ENCARNACION SANCHEZ VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 624/2012-VI, PROMOVIDO POR AQUILES REBOLLEDO PIÑÓN, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD; RECLAMANDO DE ESTE:

1.- LA SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 1288/1992.

2.- SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 169/2009.

3.- LA EJECUCION DE DICHAS DETERMINACIONES, POR LAS QUE SE LE PRETENDE PRIVAR DE LOS INMUEBLES:

A) POLIGONO DE LABOR CON SUPERFICIE DE 20,402 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 99.50 MTS. CON SANJA REAL.

AL PONIENTE: 45.50 MTS. CON POTRERO DE FELIPE LUNA

AL SUR: 289.00 MTS. CON ZANJA Y POTRERO DE LA CONCEPCION.

AL NORTE: 282.00 MTS. CON PEDRO CARDENAS E ISABEL JARDON.

B) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,372 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON JOAQUIN RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 24.50 MTS. CON FELIPE LUNA.

AL SUR: 140.50 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 140.50 MTS. CON ANTONIO LUNA.

C) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,339 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 140.00 MTS. CON ZANJA.

AL PONIENTE: 140.50 MTS. CON PEDRO CARDENAS.

AL SUR: 23.85 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 23.85 MTS. CON FELIPE LUNA.

4.- CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD TENDIENTE A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LOS BIENES SEÑALADOS.

POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUAN INES DE LA CRUZ 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 352097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN.

PARTE DEMANDADA: "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario civil número 17/2011, promovido por Guillermina Tapia Campos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), quien en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria viene demandando a la persona moral denominada "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

"A. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

B. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-74-43.61 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y que la empresa "El Venadito Inmuebles", sociedad anónima de capital variable, detenta la posesión de manera ilegal (...).

C. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-11-99.14 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y que Comisión Federal de Electricidad detenta la posesión de manera ilegal (...).

D. Se dicte sentencia definitiva condenando a los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, a la desocupación y por ende a la entrega de las superficies a que se refieren los numerales (sic) B y C del presente capítulo, con sus frutos y accesorios, a favor de nuestro representado Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) por ser el legítimo propietario.

E. La nulidad por parte de su señoría de todos y cada uno de los documentos apócrifos de los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, respecto del cual se pretenda acreditar algún derecho u ocupación del bien inmueble propiedad de mi representada".

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a "VENADITO INMUEBLES", sociedad anónima de capital variable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos "El Universal" y "Noroeste", que se editan en la capital de la República y esta ciudad, respectivamente.

En el entendido de que, a través de este medio de comunicación procesal se hace saber a la referida demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución a notificar, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este último no comparece la demandada, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial materia de la notificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.

Así lo acordó y firma el licenciado Miguel Angel Betancourt Vázquez, juez Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el licenciado Elías Mendoza Miranda, secretario con quien actúa y da fe".

Nota: Este edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos denominados "El Universal" y "Noroeste", que se editan en México, Distrito Federal y esta ciudad, respectivamente.

Mazatlán, Sin., a 14 de junio de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Elías Mendoza Miranda

Rúbrica.

(R.- 352102)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Juicio de Amparo P-461/2012
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA, Justino Angel Montes de Oca, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 461/2012, PROMOVIDO POR AROTESA ISLA sociedad anónima de capital variable y AROTESA PLAYA, sociedad anónima de capital variable, CONTRA ACTOS DEL Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de otras autoridades, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil doce. Agréguese en autos los oficios suscritos por el Agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, por medio del primero de ellos, informa las gestiones realizadas para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de primero de junio de dos mil doce –foja 177-; asimismo, atendiendo al segundo de ellos, por el cual desahoga el requerimiento de mérito, en virtud de que informa que no se encuentra registro de Justino Angel Montes de Oca, se deja sin efectos el apercibimiento con el que se le requirió.

En consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio del referido tercero perjudicado Justino Angel Montes de Oca, por MEDIO DE EDICTOS, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las once horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil doce, para celebración de la audiencia constitucional.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contando a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2a./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Organismo Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante Secretario Abraham Isaac Sudias Castellanos quien autoriza y da fe.”

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2012.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Abraham Isaac Sudias Castellanos
Rúbrica.

(R.- 352558)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL. en contra de DIMER FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Y CARMEN LOPEZ MONROY., expediente número 1526/2009, el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los siguientes autos de fechas cuatro de enero, veintinueve de febrero y diez de abril todos del dos mil doce que en su parte conducente dicen; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, en relación al domicilio del bien inmueble materia del remate el cual es el ubicado en: LA CASA NUMERO 9045 DE LA CALLE SIERRA MORENA, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL MARAVILLAS LOTE NUMERO 43, MANZANA NUMERO SEIS EN PUEBLA, PUEBLA, por la cantidad de \$1,500,000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionadas respectivamente y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicaran por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería de Distrito Federal y además en el Periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de comercio.... NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.
 Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Lizzet Urbina Anguas
 Rúbrica.

(R.- 352628)

AVISOS GENERALES

PROYECTOS ARQUITECTONICOS
MILENIO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 27 DE JUNIO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 5 de julio de 2012.
 Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
 Rúbrica.

(R.- 350713)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS
ALLENDE, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 28 DE JUNIO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 5 de julio de 2012.
 Liquidador
Francisco Martínez García
 Rúbrica.

(R.- 350715)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Delegación Estatal en Quintana Roo

NOTIFICACION DE LA MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
 PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SILUETAS" UBICADO EN EL
 MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B 143834 de fecha 18 de julio de 2008, expediente número, 735125, instruyó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, motivo por el cual la Delegación Estatal, con oficio número DE Q.ROO/005169-bis/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, me ha comisionado para realizar la verificación técnica y exhaustiva inspección ocular, del predio denominado "SILUETAS", presuntamente propiedad nacional. Por lo que, en cumplimiento al oficio de comisión en cita, y con fundamento en el artículo 160 de la Ley Agraria, 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 2 de la Ley Agraria; se le notifica al ciudadano Roberto Basave Aguirre, promovente y presunto posesionario del Predio "PARAISO" y a aquéllos que pudieran ser interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a las 08:00 horas, al inicio de la diligencia de medición y deslinde del terreno identificado como de presunta propiedad nacional denominado "SILUETAS", ubicado en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; lo que se les comunica a efecto de que se sirvan concurrir personalmente o por medio de sus representantes debidamente acreditados, al acceso principal, del Palacio Municipal de Solidaridad, con domicilio en Av. 20 Norte, 101, entre Calles 8 Y 10 Norte, Col. Centro, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, lugar donde dará inicio la diligencia de medición y deslinde; en la inteligencia de que su ausencia o retraso no será motivo de suspensión del acto de referencia, lo anterior en virtud de que se ignora donde se encuentran los interesados, imposibilitando su notificación personal; procediendo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por edictos, para garantizar los derechos de audiencia y legalidad, preceptuados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a fijarlo en los Estrados de la Presidencia Municipal y oficina de Catastro en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria. Se adjunta croquis de ubicación del predio.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 19 de diciembre de 2011.

El Perito Deslindador

Ing. Carlos Martín Mendoza Balam

Rúbrica.

(R.- 352771)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANCO, INC.

Vs.

VOLVOX, S.A. DE C.V.

M.- 740881 LOFT.
ExPed. P.C. 371/2012 (C-112) 3438
Folio 17184
NOTIFICACION POR EDICTO

VOLVOX, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de febrero de 2012, al cual recayó el folio de entrada 003438, Roberto Arochi Escalante, apoderado de ANNCO, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de junio de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 352400)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANNCO, INC.

Vs.

VOLVOX, S.A. DE C.V.
M.- 747716 LOFTS.
ExPed. P.C. 372/2012 (C-113) 3439
Folio 17182
NOTIFICACION POR EDICTO

VOLVOX, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de febrero de 2012, al cual recayó el folio de entrada 003439, Roberto Arochi Escalante, apoderado de ANNCO, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de junio de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 352403)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-019/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Procesamiento, Almacenamiento y Comunicaciones Partida Comunicaciones v2 (SPAC-C v2):

Los interesados en obtener Título de Autorización deberán demostrar su experiencia en entidades del sector público (gobierno) y/o privado en la provisión de los servicios siguientes:

- Servicios de instalación, implementación, configuración, y aprovisionamiento físico y lógico de infraestructura de seguridad de redes, comunicaciones y conmutación de datos en Centros de Datos a nivel nacional;
- Servicios de gestión, monitoreo, soporte y mantenimiento asociados a infraestructura de seguridad en redes, comunicaciones y conmutación, entregados a través de personal certificado y especializado, para el aprovisionamiento necesario en los Centros de Datos a nivel nacional;
- Servicios de administración y entrega de Centros de Operaciones de Seguridad (SOC, por sus siglas en inglés) y de Centros de Operación de Red (NOC, por sus siglas en inglés) a nivel nacional;
- Servicios de provisión y operación de soluciones y productos de seguridad en redes, comunicaciones y conmutación;
- Entrega de servicios de seguridad en redes, comunicaciones y conmutación de datos, asociados y regidos a través de acuerdos de nivel de servicio (SLA's por sus siglas en inglés) y acuerdos de nivel de operación (OLA's, por sus siglas en inglés) específicos.

Los ámbitos tecnológicos sobre los cuáles se evaluarán la experiencia de los interesados en la entrega de los servicios de Implementación, administración/gestión y monitoreo antes mencionados, son los siguientes:

- Redes Privadas Virtuales (VPN)
- Seguridad en Conectividad Internet/Intranet
- Seguridad de Conectividad con terceros
- Seguridad de Conectividad con Nubes Privada/Públicas
- Conmutación de alto desempeño
- Prevención de intrusos
- Mitigación de ataques
- Túneles de conectividad
- Administración de VLANs y control de flujos de comunicación
- Cifrado y descifrado con intercambio de llaves
- Definición de esquemas redundantes y de contingencia (alta disponibilidad y DRP)

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para

cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 2 de agosto 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorgan de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 2 de agosto de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcón

Rúbrica.

(R.- 352518)

MINERA REAL DE ANGELES, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA MINERA CAHUISORI, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FRISCO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA SAN FELIPE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. y Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., celebradas el día 26 de julio de 2012, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de las segundas, como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., con Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., y se extinguirán Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de junio de 2012 y los balances de Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2012, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. y Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., el 31 de julio de 2012 y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de julio de 2012.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de las fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, cada uno de los bienes descritos en los anexos correspondientes de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V. y de Compañía San Felipe, S.A. de C.V., quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Al operarse la fusión el capital social pagado de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., se incrementará conforme a lo siguiente: **(i)** el capital mínimo fijo sin derecho a retiro se incrementará en la cantidad de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$260,098.00 M.N. (doscientos sesenta mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y **(ii)** el capital variable se incrementará en la cantidad de \$341'548,555.00 M.N. (trescientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$2,615'804,866.00 M.N. (dos mil seiscientos quince millones ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y los accionistas de Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir por cada acción de que sean tenedores, una acción representativa del capital social que Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., tendrá después de la fusión, según corresponda.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V.

SEPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, límite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V., Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. y Compañía San Felipe, S.A. de C.V., hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DECIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 27 de julio de 2012.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Minera Real de Angeles, S.A. de C.V.

C.P. Alejandro Macías Nava

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V.

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V.

C.P. Luis Loyo Silva

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía San Felipe, S.A. de C.V.

C.P. Juan Barrera Rodríguez

Rúbrica.

**BALANCES GENERALES PARA FUSION
AL 30 DE JUNIO 2012
(cifras en pesos)**

	Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. antes de fusión	Compañía Minera Cahuisori, S.A. de C.V. fusionada	Compañía San Felipe, S.A. de C.V. fusionada	Construcciones y Servicios Frisco, S.A. de C.V. fusionada	Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. después de fusión
ACTIVO					
CIRCULANTE:					
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$820,017,874</u>	<u>\$1,489,541</u>	<u>\$671,689</u>	<u>\$73,411</u>	<u>\$822,252,515</u>
Instrumentos financieros derivados	<u>332,364,682</u>	<u>164,487,030</u>	-	-	<u>496,851,712</u>
Cuentas por cobrar:					
Clientes	317,004,119	-	-	-	317,004,119
Partes relacionadas	549,381,386	-	9,122,260	13,059,666	571,563,312
Otras cuentas por cobrar	<u>603,681,240</u>	<u>339,316</u>	<u>4,776,906</u>	-	<u>608,797,462</u>
	1,470,066,745	339,316	13,899,166	13,059,666	1,497,364,893
Inventarios-Neto	1,045,273,590	-	13,762,636	-	1,059,036,226
Pagos anticipados	<u>34,111,832</u>	-	<u>1,603,480</u>	-	<u>35,715,312</u>
Total del activo circulante	3,701,834,723	166,315,887	29,936,971	13,133,077	3,911,220,658
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	11,465,426,193	308,863,930	84,599,206	16,882,335	11,875,771,664
Impuesto sobre la renta diferido	735,368,645	-	6,104,754	-	741,473,399
Instrumentos financieros derivados largo plazo	376,508,572	171,498,541	-	-	548,007,113
Otros activos	<u>574,086,432</u>	<u>25,037,309</u>	-	-	<u>599,123,741</u>
	<u>\$16,853,224,565</u>	<u>\$671,715,667</u>	<u>\$120,640,931</u>	<u>\$30,015,412</u>	<u>\$17,675,596,575</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE					
PASIVO CIRCULANTE:					
Instrumentos financieros derivados	\$779,941,015	\$-	\$-	\$-	\$779,941,015
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	401,337,511	-	2,591,972	694,930	404,624,413
Cuenta por pagar a partes relacionadas	<u>14,915,987,525</u>	<u>946,214</u>	<u>65,632</u>	<u>4,571,660</u>	<u>14,921,571,031</u>
Total del pasivo circulante	16,097,266,051	946,214	2,657,604	5,266,590	16,106,136,459
Provisión para la remediación del medio ambiente	101,127,410	12,794,553	4,548,022	-	118,469,985
Impuesto sobre la renta diferido	-	97,101,631	-	-	97,101,631
Instrumentos financieros derivados largo plazo	<u>762,593,439</u>	-	-	-	<u>762,593,439</u>
Total del pasivo	<u>16,960,986,900</u>	<u>110,842,398</u>	<u>7,205,626</u>	<u>5,266,590</u>	<u>17,084,301,514</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>(107,762,335)</u>	<u>560,873,269</u>	<u>113,435,305</u>	<u>24,748,822</u>	<u>591,295,061</u>
	<u>\$16,853,224,565</u>	<u>\$671,715,667</u>	<u>\$120,640,931</u>	<u>\$30,015,412</u>	<u>\$17,675,596,575</u>

(R.- 352621)

ECOLAIRE MEXICO, S.A. DE C.V.

EME0211137U6

PASEO DE LA REFORMA 222, PISO 23, COL. JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012
(miles)

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE	
BANCOS	0
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0
ACTIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE COMPUTO	0
DEPRECIACION EQU. DE COMPUTO	0
ACTIVO DIFERIDO	
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIP.	0
SALDOS A FAVOR	0
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO A CORTO PLAZO	
I.V.A. TRASLADADO	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
P.T.U. POR PAGAR	0
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0
TOTAL DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
RESERVA LEGAL 5%	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	-0
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0

México, D.F., a 10 de julio de 2012.

Liquidador

Elizabeth Briseño Rangel

Rúbrica.

(R.- 351582)

CREATIVIDAD HEDONISTA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de junio de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 352347)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL MICHOACAN
CONVOCATORIA

VITTEUS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE JUNIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de julio de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 352348)

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública No. LPN/001/DICONSA/MICH/EBM/2012, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Piezas	kilos	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	5		ALMACEN CENTRAL	\$37,150.00
2	Equipo de cómputo	5		ALMACEN CENTRAL	\$2,250.00
2	Mobiliario y equipo de tienda	74		ALMACEN CENTRAL	\$9,570.00
4	Desecho Ferroso de 2a.		1,965.0 (aprox.)	ALMACEN CENTRAL	\$0.9713 POR KG.
5	Desecho de Plástico		1,158.0 (aprox.)	ALMACEN CENTRAL	\$0.9257 POR KG.
6	Desecho de Leña Común		35.0 (aprox.)	ALMACEN CENTRAL	\$0.0345 POR KG.

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Núm. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación *	Precio mínimo
1630002 (461)	SEDAN CITY	VOLKSWAGEN	1996	ALMACEN CENTRAL	\$6,793.65
1630003 (467)	SEDAN CITY	VOLKSWAGEN	1996	ALMACEN CENTRAL	\$6,807.60
1620040 (509)	CAMIONETA PICK UP 4X2	NISSAN	2002	ALMACEN CENTRAL	\$15,219.00
1610036 (421)	CAMION TIPO RABON	DINA	1993	ALMACEN CENTRAL	\$89,300.00
1610011 (386)	CAMION TIPO RABON	DINA	1993	ALM. RUR. ANGAMACUTIRO	\$96,600.00
1610013 (389)	CAMION TIPO RABON	DINA	1993	ALMACEN CENTRAL	\$102,100.00
1610017 (395)	CAMION TIPO RABON	DINA	1993	ALM. RUR. ARTEAGA	\$85,400.00
1610041 (428)	TRACTOCAMION	DINA	1993	ALMACEN CENTRAL	\$161,721.00

* Ubicación:

Almacén Central: Periférico República número 7673, esquina carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán.

Almacén Rural Angamacutiro: carretera Cuitzeo-Puruándiro-Zináparo kilómetro 82, domicilio conocido, código postal 58550, Angamacutiro, Michoacán.

Almacén Rural Arteaga: calle Campo de Aviación número 38 esquina Enrique Ramírez, colonia Centro, código postal 60920, Arteaga, Michoacán.

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de Administración y Finanzas de Diconsa S.A. de C.V. sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Periférico República número 7673, esquina carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 316 27 42, extensiones 70418 y 70416, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 52 29 07 00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 2 al 13 de agosto de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con la C.P. María Araceli Calderón Fernández, al teléfono (01 443) 316 27 42, extensiones 70418 y/o 70416, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, en la Administración y Finanzas de la sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Periférico República número 7673, esquina

carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/MICH/EBM/2012

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
14 de agosto de 2012 a las 10:00 horas	17 de agosto de 2012 de 9:45 a 10:00 horas	17 de agosto de 2012 a las 10:00 horas	22 de agosto de 2012 a las 10:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán, sita en Periférico República número 7673 esquina carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor para la venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución o sociedad nacional de crédito, a favor de Diconsa, S.A. de C.V., dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

2 de agosto de 2012.

Diconsa S.A. de C.V.

Enc. Prov. de Despacho de los Asuntos Concernientes a la Gerencia Estatal Michoacán

Dr. Marco Antonio Carrasquedo González

Rúbrica.

(R.- 352607)

INGENIERIA MULLER, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 352350)

GHI ASESORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 352351)

SERVICIOS CLADE, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 352352)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación